



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 ENE. 2023

VISTO:

El Informe n° 000022-2023-MPCH/GDHPS, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, el Informe n° 000009-2023-MPCH/GDHPS-SGPS, de fecha 18 de enero de 2023 y el Informe Legal n° 015-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 23 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 033-2021-MPCH, de fecha 29 de enero de 2021, se conformó el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el ejercicio fiscal 2021-2022;

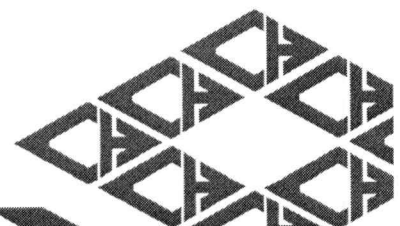
Que, con Informe n° 000022-2023-MPCH/GDHPS, de fecha 18 de enero de 2023, la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicitó la conformación del Comité de Gestión Local antes mencionado, para el período 2023-2024, al haber culminado el plazo de designación del Comité designado con Resolución de Alcaldía n° 033-2021-MPCH, de fecha 29 de enero de 2021;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se aprueba por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, el Cronograma de Transferencia para el año 2003 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, considerándose, entre otros, al Programa de Complementación Alimentaria, que en la actualidad lo vienen ejecutando los gobiernos locales, tanto provinciales a nivel nacional, como distritales de la Provincia de Chachapoyas;

Que, con la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; se define como el organismo rector de las políticas nacionales de responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para realizar las siguientes acciones: "(...) c) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes";

Que, mediante Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos; el artículo 4 de la citada norma legal prescribe que, para realizar las adquisiciones, las instituciones compradoras conformarán sus respectivas comisiones de adquisición en la que participará obligatoriamente un representante de los productores;

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalando que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2023-MPCH

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (2) años, sin posibilidad de reelección y dichas representaciones son ad honorem;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, prescribe lo siguiente:

“10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: Tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecuta el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de Instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.

10.2. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión Local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la Institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente”;

Que, con Informe n° 000009-2023-MPCH/GDHP-SGPS, de fecha 18 de enero de 2023, el Sub Gerente de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por las representantes de los comedores populares de la provincia de Chachapoyas, en el cual consta la elección de sus representantes, así como el Oficio n° 134-2023-GRA-DRSA/DESP-DRSCH-PAN, de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual la Directora de la Red de Salud Chachapoyas hace llegar la propuesta de la profesional que conformará el Comité de Gestión Local en representación de dicha entidad;

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en virtud a lo dispuesto en la normatividad acotada, se hace necesario emitir el acto administrativo conformando el Comité de Gestión Local Adquisiciones del Programa antes mencionado, para el ejercicio fiscal 2023-2024.

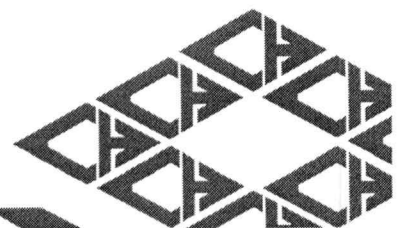
Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión Local del Programa Nacional de Complementación – PCA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el período 2023-2024, integrado por:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Institución a la que representan
Gledis Mirano Mazuelos	Presidenta	40822709	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Rodomiro Checan Jiménez	Miembro	33411674	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Asunta Velayarce Peláez	Miembro	45443753	Red de Salud Chachapoyas
Adela Torres Chávez	Miembro	33432449	Representante de la OSB C.P. Santa Rosa de Lima
Noelina Salazar Huamán de Pizarro	Miembro	33428962	Representante de la OSB C.P. Matiaza Rimachi
Miguelina Chuquipa Zumaeta	Miembro	80303245	Representante de OSB CP San Francisco de Asís





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2023-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA conformado en el artículo primero de la presente resolución, tiene como funciones las contempladas en el numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MINDIS.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

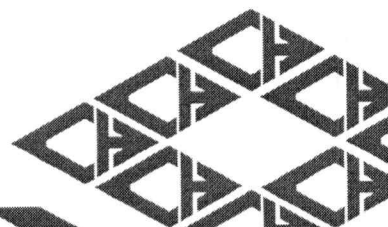
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Gestión designados en el artículo precedente y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines pertinentes; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

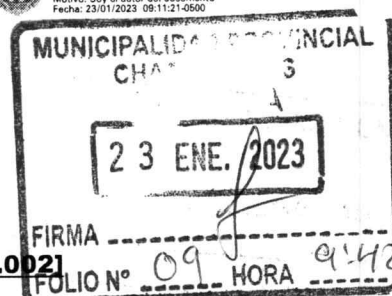




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA Maricela Del Carmen FAU
2016007168 soft
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2023 09:11:21-0600



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

NFORME LEGAL N° 016-2023-MPCH/OGAJ [231748.002]

Para : **Percy Zuta Castillo**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal sobre la conformación del Comité de Gestión Local del Programa Nacional de Complementación Alimentaria - PCA**

Ref. : a) Proveído s/n - GM
b) Informe n° 000022-2023-MPCH/GDHPS
c) Informe n° 000009-2023-MPCH/GDHPS-SGPS

Fecha : Chachapoyas, 23 de enero de 2023

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, con relación al proveído a) de la referencia, a través del cual el Gerente Municipal dispone que se proyecte el acto resolutivo conformando el Comité de Gestión Local del Programa Nacional de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

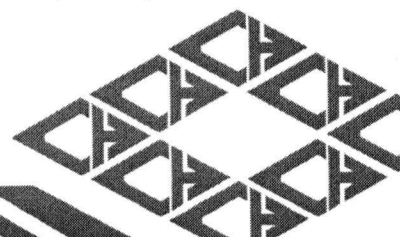
I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Alcaldía n° 033-2021-MPCH, de fecha 29 de enero de 2021, se conformó el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria-PCA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el ejercicio fiscal 2021-2022.
- 1.2. Mediante el documento de la referencia a) la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicitó la conformación del Comité de Gestión Local antes mencionado, para el período 2023-2024, al haber culminado el plazo de designación del Comité designado con Resolución de Alcaldía n° 033-2021-MPCH, de fecha 29 de enero de 2021.
- 1.3. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

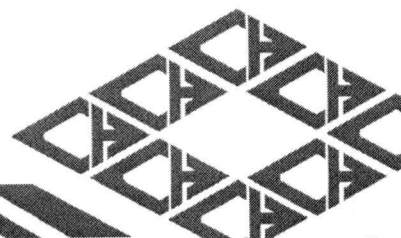




“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

NFORME LEGAL N° 016-2023-MPCH/OGAJ [231748.002]

- 2.2. En el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se aprueba por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, el Cronograma de Transferencia para el año 2003 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, considerándose, entre otros, al Programa de Complementación Alimentaria, que en la actualidad lo vienen ejecutando los gobiernos locales, tanto provinciales a nivel nacional, como distritales de la Provincia de Chachapoyas.
- 2.3. Con la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; se define como el organismo rector de las políticas nacionales de responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional para realizar las siguientes acciones: “(...) c) *Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes*”.
- 2.4. Mediante Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos; el artículo 4 de la citada norma legal prescribe que, para realizar las adquisiciones, las instituciones compradoras conformarán sus respectivas comisiones de adquisición en la que participará obligatoriamente un representante de los productores.
- 2.5. Con la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalando que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión.
- 2.6. El artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen un
- 2.7. a duración de dos (2) años, sin posibilidad de reelección y dichas representaciones son ad honorem.
- 2.8. El artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA prescribe lo siguiente:
- “10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: Tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecuta el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de Instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.*”





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

NFORME LEGAL N° 016-2023-MPCH/OGAJ [231748.002]

10.2. *En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión Local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la Institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente”.*

2.9. En ese contexto, con Informe n° 000009-2023-MPCH/GDHPS-SGPS, de fecha 18 de enero de 2023, el Sub Gerente de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por las representantes de los comedores populares de la provincia de Chachapoyas, en el cual consta la elección de sus representantes, así como el Oficio n° 134-2023-GRADRS/DESP-DRSCH-PAN, de fecha 17 de enero de 2023, mediante el cual la Directora de la Red de Salud Chachapoyas hace llegar la propuesta de la profesional que conformará el Comité de Gestión Local en representación de dicha entidad.

2.10. **En tal sentido**, estando a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y en virtud a lo dispuesto en la normatividad acotada, resulta procedente que el despacho de Alcaldía emita el acto resolutivo conformando el Comité de Gestión Local Adquisiciones del Programa antes mencionado, para el ejercicio fiscal 2023.

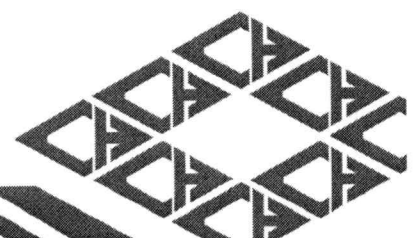
III. CONCLUSIONES

3.1. El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria-PCA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conformado mediante Resolución de Alcaldía n° 033-2021-MPCH, de fecha 29 de enero de 2021, culminó sus funciones el 31 de diciembre de 2022.

3.2. En observancia a lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas, **resulta procedente** la conformación del Comité de Gestión Local del Programa Nacional de Complementación - PCA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el período 2023-2024, debiendo estar integrada por las personas propuestas por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Atentamente.

Firmado digitalmente
MARICELA DEL C. SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



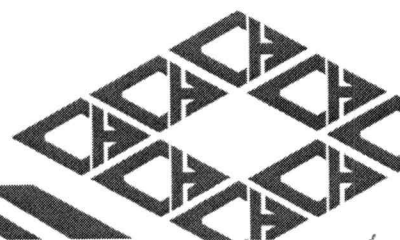
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NFORME LEGAL N° 016-2023-MPCH/OGAJ [231748.002]



TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe



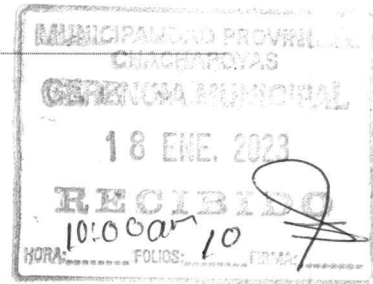


GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miércoles 18 de enero del 2023

INFORME 000022-2023-MPCH/GDHPS [231748.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITO EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO DE
COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PCA

REFERENCIA: INFORME 000009-2023-MPCH/GDHPS-SGPS

Por el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarle que En cumplimiento de la normativa, D.S N° 006-2016-MIDIS, la misma que establece el proceso a seguir para la conformación del Comité de Gestión Local (CGL) del Programa de Complementación Alimentaria, así como sus funciones; esta dependencia ha realizado todas las acciones que corresponden para la Conformación del CGL.

En tal sentido; solicito que a través de su despacho se tramite el acto Resolutivo de Alcaldía de Reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria 2023 – 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos del Representante	CARGO	DNI N°	Institución a la que Representa
Gledis Mirano Mazuelos	Presidente	40822709	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Rodomiro Checan Jiménez	Miembro	33411674	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Asunta Velayarce Peláez	Miembro	45443753	Red de Salud Chachapoyas
Adela Torres Chávez	Miembro	33432449	Representante de OSB C.P. Santa Rosa de Lima
Noelina Salazar Huamán de Pizarro	Miembro	33428962	Representante de OSB C.P. Matiaza Rimachi
Miguelina Chuquipa Zumaeta	Miembro	80303245	Representante de OSB C.P. San Francisco de Asís

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
MIRANO MAZUELOS GLEDIS
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a231748.002cdf_232101

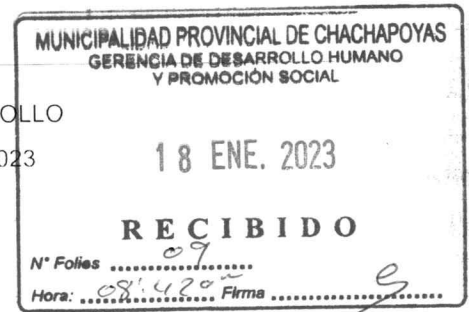




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miercoles 18 de enero del 2023



INFORME 000009-2023-MPCH/GDHPS-SGPS [231748.001]

GLEDIS MIRANO MAZUELOS

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

ASUNTO : SOLICITO TRAMITE DE EMISION DE ACTO RESOLUTIVO DE RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PCA

REFERENCIA: A) INFORME N° 004-2023-MPCH/GDHPS (2326.002)
B) ACTA DE REUNION DE FECHA 24/11/2022
C) OFICIO N° 134-2023-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DESP-DRSCH-PAN
D) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MPCH

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento de la normativa, D.S N° 006-2016-MIDIS, la misma que establece el proceso a seguir para la conformación del Comité de Gestión Local (CGL) del Programa de Complementación Alimentaria, así como sus funciones; esta dependencia ha realizado todas las acciones que corresponden para la Conformación del CGL.

En tal sentido; solicito que a través de su despacho se tramite la emisión del acto Resolutivo de Alcaldía de Reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria 2023 – 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos del Representante	CARGO	DNI N°	Institución a la que Representa
Gledis Mirano Mazuelos		40822709	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
	Presidente		
Rodomiرو Checan Jiménez	Miembro	33411674	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Asunta Velayarce Peláez	Miembro	45443753	Red de Salud Chachapoyas
Adela Torres Chávez	Miembro	33432449	Representante de OSB C.P. Santa Rosa de Lima
Noelina Salazar Huamán de Pizarro	Miembro	33428962	Representante de OSB C.P. Matiaza Rimachi
Miguelina Chuquipa Zumaeta	Miembro	80303245	Representante de OSB C.P. San Francisco de Asis

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
GUADALUPE ZABALETA JEYSEN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

SUB GERENTE DE PROGRAMA SOCIALES
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a231748.001cdf_232040





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Chachapoyas, jueves 05 de enero del 2023

INFORME 000004-2023-MPCH/GDHPS [2326.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

05 ENE 2023
23406
Rep. N°
Folios
Hoja

ASUNTO : ALCANZA NOMBRES DE INTEGRANTES DE LA ENTIDAD PARA EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

REFERENCIA: INFORME N° 001-2023-MPCH/GDHPS-SGPS

Por el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo manifestarle con respecto a los documentos de referencia que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-MPCH de fecha 29 de enero de 2021, se conformó el Comité de Gestión Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con un periodo de vigencia de 2 años (2021-2022). Puesto, que ya se cumplió esta vigencia es necesario la designación de 2 servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para formar parte de este comité, el cual se menciona a continuación:

- Gledis Mirano Mazuelos
- Rodomiro Checan Jimenez

Por ello me dirijo a su despacho para solicitarle que comunique a los servidores su designación de manera oficial

Es todo cuanto informo a Ud, para conocimiento y demás fines.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
Atentamente:
09 ENE. 2023
RECIBIDO
N° Folios
Hoja

Firmado Digitalmente por:
MIRANO MAZUELOS GLEDIS
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2326.002cdf_2695



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Gledis Mirano Mazuelos

GERENTE DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SUB GERENTE DE PROGRAMAS

09 ENE. 2023

RECIBIDO
HORA
FOLIOS

OGDJ
Proyectos auto respo.
Interio

05/01/2023

Apr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
09/01/2023
GDHPS
Adjuntar designaciones faltas, según lo coordinado



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Chachapoyas: 17 de enero del 2023

OFICIO N° 134 -2023-GOB. REG. AMAZONAS-DRSA / DESP-DRSCH-PAN

Señor:

PERCY ZUTA CASTILLO

Alcalde Provincial de Chachapoyas

Ciudad. -

REF : OFICIO 000006-2023-MPCH [23743.001]

ASUNTO : HAGO LLEGAR DATOS DEL REPRESENTANTE

Es grata dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarle cordialmente y en atención al documento de la hacerle llegar los datos del representante del Programa de Alimentación Complementaria.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CEL.	CORREO
VELAYARCE PELAEZ ASUNTA	45443753	921379993	velayarceasunta@gmail.com

Sin otro particular me suscribo de Ud. No sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN RED DE SALUD CHACHAPOYAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN RED DE SALUD CHACHAPOYAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN RED DE SALUD CHACHAPOYAS



Archivo
JRG-DRSA-DR
JRG-DRSA-DR
JRG-DRSA-DR

DOC. 03032311
EXP. 02317563



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Chachapoyas, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, siendo las 4:00 pm del día jueves 24 de noviembre de 2022, reunidos en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas las representantes de los comedores populares de la provincia de Chachapoyas, bajo la dirección del lic. Jeyson Guadalupe Zabaleta, en su calidad de Sub Gerente de Programas Sociales, con la finalidad de desarrollar la siguiente agenda:

- Elección de representantes de las OSTB para integrar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria 2023-2024

La reunión se desarrolló de la siguiente manera:

PRIMERO: El lic. Jeyson Guadalupe Zabaleta, saludó cordialmente a los presentes, les dio la bienvenida y explicó brevemente el motivo de la reunión dando por abierta la misma.

SEGUNDO: El lic. Jeyson Guadalupe Zabaleta, procedió a explicar todo lo que respecta a la gestión del PCA y los actores que apoyan en su ejecución, siendo uno de ellos el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, el mismo que según la normativa del programa su razón de ser es coadyuvar en la ejecución del programa y garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones del Programa; así mismo aclaró que, el mencionado comité está integrado también por 3 representantes de las OSTB, por lo que, en la presente reunión se tiene que elegir a sus representantes para este comité, es así que queda abierta la reunión para escuchar las propuestas.

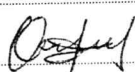
TERCERO: luego de un diálogo horizontal y de escuchar las propuestas entre las presentes quedaron elegidas las siguientes personas:

- Adela Torres Chavez, DNI N° 33432449, representante de CP. Santa Rosa de Lima.
- Noelina Salazar Huaman de Pizarro, DNI N° 33428962, representante del CP. Matigza Tinnachi.
- Miguelina Chugripa Zumbata, DNI N° 80303245, representante del CP. San Francisco de Asís.



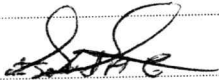
Finalmente el lic. Jeyren Guadalupe Zabalota, les dio a conocer respecto de sus funciones y participación en la ejecución del programa, para lo cual les solicitó el mayor compromiso y responsabilidad de su parte, así mismo mencionó que próximamente se estará tramitando el acto resolutorio de reconocimiento.

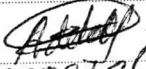
No habiendo otro punto que tratar se dio por concluida la reunión, firmando la presente en señal de conformidad.


47251275

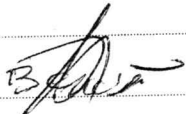

47051552


70821251

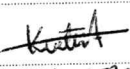

83817212

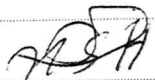

33807266


33405919


33429262

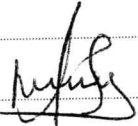

80343671

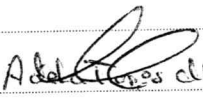

47165570

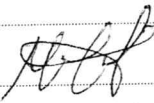

33428962


80303245

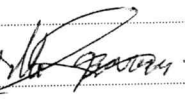

40744361


33431475


33482449

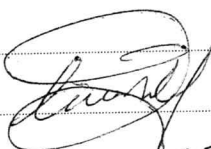

74559864

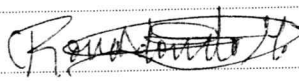

77431161

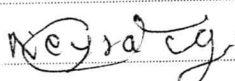
Amelia Zuyda 
40289631

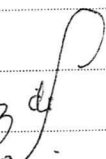

42206895


33421256


33410727


09963989


09949663

Edith Lopez 
33426628



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

29 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 000001-2021-MPCH/GDHPS-SGPS-PCA, del 13 de enero de 2021, el Informe N° 000002-2021-MPCH/GDHPS-SGPS, del 13 de enero de 2021, el Informe N° 000010-2021-MPCH/GDHPS, del 13 de enero de 2021, el Informe N° 000005-2021-MPCH/GDHPS-SGPS-PCA, del 25 de enero de 2021, el Informe N° 000014-2021-MPCH/GDHPS-SGPS, del 26 de enero de 2021, el Informe N° 000023-2021-MPCH/GDHPS, del 26 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, el artículo 84° inciso 1.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina las competencias de las Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la referida a ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, la Ley N° 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° inciso 16 y el artículo 3° de la Constitución Política;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA se determina, a través del artículo 10°, lo relacionado a la Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local con las siguientes precisiones:

- 10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.
- 10.2. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente.
- 10.3. El MIDIS participará en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente norma.
- 10.4. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones:
 - a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
 - b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.
 - c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.
 - d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
 - e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención.
 - f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MPCH

- g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.
h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base prescribe en el artículo 23° que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos (2) años sin posibilidad de reelección indicando que las representaciones son ad honorem;

Que, sobre el soporte jurídico antes indicado, con el Informe N° 000014-2021-MPCH/GDHPS-SGPS del 26 de enero de 2021, el Lic. Jeysen Guadalupe Zabaleta en calidad de Sub Gerente de Programas Sociales se dirige al Lic. Elizalde Cruz Tejedo en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicitando la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria 2021 - 2022;

Que, mediante el Informe N° 000023-2021-MPCH/GDHPS del 26 de enero de 2021, el Lic. Elizalde Cruz Tejedo en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, dirigiéndose al Ing. Renzo Huamán Góngora en calidad de Gerente Municipal solicita la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria 2021 - 2022 a través del acto administrativo correspondiente procediendo a solicitarlo de acuerdo con los alcances del Informe N° 000014-2021-MPCH/GDHPS-SGPS del 26 de enero de 2021, del Sub Gerente de Programas Sociales;

Que, habiéndose cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, cabe indicar que el Comité de Gestión está conformado por seis (6) integrantes, tres (3) de las OSB, dos (2) del gobierno local y un (1) representante de la entidad que ayuden, en conjunto, a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus calores nutricionales, entre otros aspectos técnicos por lo que, con dichos aspectos, es pertinente conformar el Comité de Gestión Local, debiendo ser formalizado mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contando con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) 2021-2022 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y disposiciones jurídicas conexas, integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°	Institución a la que Representa
CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE	Presidente	70034756	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
LLEHY EDUARDO MELÉNDEZ HERRERA	Miembro	44303924	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
HÉCTOR NUÑEZ LÓPEZ	Miembro	17520694	Dirección Regional Agraria Amazonas
MARÍA NATIVIDAD SOPLÍN ZUTA	Miembro	33405722	OSB C.P. El Mirador
NURI ROXANA GUEVARA ZAGACETA	Miembro	46716401	OSB C.P. Santa Rosa de Lima
YRMA CONSUELO SALAZAR QUIROZ	Miembro	33730906	OSB C.P. Santa Isabel

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas e integrantes del Comité de Gestión Local



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2021-MPCH

Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2019-2020 designado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

